

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00548 00

Se NIEGA el mandamiento de pago respecto de la factura electrónica aportada como base de la ejecución, por cuanto ésta no cumple con las exigencias del Decreto 1349 de 2016, artículo 2.2.2.53.13, en punto del título de cobro – representación documental de la factura electrónica como título valor (art. 2.2.2.53.2, numeral 15 ibidem) -, que habilita la acción cambiaria ejecutiva, siendo en últimas el título ejecutivo propiamente dicho.

Y si bien con la demanda se aportó la representación gráfica del prenotado instrumento, el mismo no corresponden en estrictez al título de cobro que faculta la ejecución, tal como lo ha entendido también el Tribunal Superior de Bogotá, superior jerárquico de esta judicatura, verbo y gracia en providencia del 3 de septiembre de 2019.²

Así las cosas, al no concurrir los requisitos de ley para librar mandamiento de pago, el Juzgado RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago deprecado, por las consideraciones antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

² Que puede ser consultada en

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2233156/17133257/024201900182+01+FACTURAS+ELECTRONICAS.pdf/6d918e92-7a20-41f8-a059-176276d48e6f>.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31067dc3b8a5d74935f4df50990ec6b74a94eb8a8b1e86e9be6963860932be60**

Documento generado en 08/02/2022 06:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>